



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Heisen Karina Garzón Penagos
Niña:	L.V.M.G.
Demandado:	Hugo Leonardo Montero Martínez
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00071-00
Asunto:	Admite demanda.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente solicitud de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por HEISEN KARINA GARZON PENAGOS en representación de su hija LAUREN VALERIA MONTERO GARZON contra HUGO LEONARDO MONTERO MARTINEZ.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como los señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹ enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

TENIENDO en cuenta que en el proceso se encuentra probado el vínculo entre el niño demandante y el demandado, conforme lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se accede a la solicitud allegada con la demanda y se fija como ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del señor HUGO LEONARDO MONTERO MARTINEZ identificado con C.C. No. 1.069.054.816 de La Palma – Cundinamarca y a favor de su hija LAUREN VALERIA MONTERO GARZON, para el efecto se decreta la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MTE (\$300.000.00) mensuales, así como dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre por valor de TRECIENTOS MIL PESOS MTE (\$300.000.00) cada una, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 253942034002 que posee éste Despacho

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal La Palma, Cundinamarca, a nombre de la señora HEISEN KARINA GARZON PENAGOS con C.C. No. 1.069.054.932 de La Palma – Cundinamarca. Líbrese comunicación.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
Nº _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u>
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ea94eea744bff4c95633dd1cc6e70f3648c997df1dbbf1ccc49ef9ca5808a4c

Documento generado en 30/08/2022 02:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>